



Sandra Patricia Rodriguez <direccionadministrativa@restaurantesmonserrate.com>

Contacto No.38035 - Resuelto

1 mensaje

2 de abril de 2019, 15:39

FONTUR <info@fontur.com.co>
Responder a: info@fontur.com.co
Para: direccionadministrativa@restaurantesmonserrate.com

Bogotá, abril 02 de 2019 Señor(a) administradora monserrate sas direccionadministrativa@restaurantesmonserrate.com Asunto: Respuesta Contacto No. 38035 Respetado(a) Señor(a): En atención a su solicitud, de manera atenta, se informa que el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 establece: "Cuando en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás declarantes de los tributos se detecten inconsistencias en el diligenciamiento de los formularios prescritos para el efecto, tales como omisiones o errores en el concepto del tributo que se cancela, año y/o periodo gravable, estos se podrán corregir de oficio o a solicitud de parte, sin sanción, para que prevalezca la verdad real sobre la formal, generada por error, siempre y cuando la inconsistencia no afecte el valor por declarar. Bajo estos mismos presupuestos, la Administración podrá corregir sin sanción, errores de NIT, de imputación o errores aritméticos, siempre y cuando la modificación no resulte relevante para definir de fondo la determinación del tributo o la discriminación de los valores retenidos para el caso de la declaración mensual de retención en la fuente. La corrección se podrá realizar en cualquier tiempo, modificando la información en los sistemas que para tal efecto maneje la entidad, ajustando registros y los estados financieros a que haya lugar, e informará de la corrección al interesado. La declaración, así corregida, reemplaza para todos los efectos legales la presentada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, si dentro del mes siguiente al aviso al interesado no ha presentado por escrito ninguna objeción." En virtud de la norma anterior, los errores que se cometan en las liquidaciones privadas de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, tales como NIT, año, trimestre, RNT, que no afecten el valor de la liquidación privada serán corregidos de oficio, salvo que dentro del mes siguiente al aviso de corrección, el aportante presente alguna objeción. Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que se evidencia en las liquidaciones privadas del 1 trimestre del año 2018, diligenciaron en el campo del RNT 14717 el número siendo el correo el número de RNT 58217, se informa que se realizó el ajuste en la plataforma de liquidación y pago en línea y en las bases de datos.

Atentamente,

Atención al Usuario

www.fontur.com.co

Recuerde que puede consultar el estado de su contacto digitando el número de radicado, en la opción consulta de solicitudes.

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la Encuesta de Satisfacción del Cliente



LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

CERTIFICA

Que verificada la información de la plataforma de recaudo en línea, se observa que el aportante de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo identificado con cédula de ciudadanía o NIT 800124979, propietario del establecimiento de comercio CAFE SANTA CLARA identificado con registro nacional de turismo 58217 ha liquidado y pagado todos los trimestres de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, correspondiente al año 2018

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 (veintidos) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

Código Verificación: CCP20190422-00020083

Pbx: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 327 55 00

Banco de Bogotá



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 83156701-5

NIT: 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha
 Año: 2019 Mes: 04 Día: 05
 Código de Convenio: []
 Cuenta Corriente Número Cuenta Destino: []
 Cuenta de Ahorros
 Crédito Rotativo 1002912795

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: P.A. FONTUR MULTAS

Referencia 1: 8100124979-1

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2: 2EY11558dE2012

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 828116		
Cheque	\$		
<input type="checkbox"/> Cargo Cuenta Bco Bta <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito / Crédito	\$		
TOTAL A PAGAR	\$ 828116		
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Banco de Bogotá 051 Las Aguas
 SPV 2160 80005103 Usu2815 / T737
 AH*****2795 05/04/19 12:38 H.NO
 P.A. FONTUR - MULTAS CEO 1702
 Us:8001249791
 Valor Efectivo: 828,116.00
 Vr. Cheq: 0.00 0
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 828,116.00

Nombre del depositante: Alberto Antonio Teléfono: 2438953

2130353 (CBE-FOR-002-V2-08/03/2017) OFI XPRS

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/credito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas, en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben. Salvo buen cobro de manera que la operación sólo se efectúa si el cheque(s) con papales(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta transacción se cancela y el(los) cheque(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositaron. En consecuencia, el(los) cheque(s) no se suman no consignados en efectivo.

2a COPIA : PARA EL DEPOSITANTE



Sandra Patricia Rodriguez <direccionadministrativa@restaurantesmonserrate.com>

SOLICITUD EVALUADA

2 mensajes

Registro Nacional de Turismo <rn12@confecamaras.org.co>

Para: "direccionadministrativa@restaurantesmonserrate.com" <direccionadministrativa@restaurantesmonserrate.com>

22 de abril de 2019, 12:25

Registro Nacional de Turismo

Estimado Prestador de Servicio Turístico,

El establecimiento **CAFE SANTA CLARA** sobre el cual usted realizó la solicitud de **REACTIVACION**, ya fue analizada por la Cámara de Comercio y se encuentra en estado **APROBADA**

A continuación puede ver los comentarios adicionales agregados por el funcionario que realizó el seguimiento.

Cordial saludo, por medio de la presente comunicación le informamos que el registro ha quedado reactivado. Por lo tanto, puede ingresar la solicitud de renovación del registro, ingresando con su usuario y contraseña al portal del Registro Nacional de Turismo, y por la opción: Solicitar renovación; debe iniciar el proceso de renovación anual del registro en concordancia con el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 229 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cordialmente, David Fernando Rojas Rocha, Abogado, Cámara de Comercio de Bogotá.

Atentamente,



Por favor no responda a este mensaje, póngase en contacto con la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Registro Nacional de Turismo <rn12@confecamaras.org.co>

Para: "direccionadministrativa@restaurantesmonserrate.com" <direccionadministrativa@restaurantesmonserrate.com>

[El texto citado está oculto]

22 de abril de 2019, 12:25